

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas treinta y dos minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el dia tres de abril del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número cincuenta y ocho - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana quien solicitó: Ubicación de talleres de mantenimiento del SITRAMSS. - Avances en la incorporación de unidades alimentadoras del SITRAMSS y costo de la tarifa. - Cantidad de buses con los que cuenta el SITRAMSS y cantidad de éstos que están en operaciones. - Avance en el préstamo con el Banco de Desarrollo de Brasil para la compra de las unidades de transporte pendientes (detallar la cantidad de unidades por adquirir y cuándo estarán en circulación). - Avances en la construcción de la segunda fase del SITRAMSS hacia Santa Tecla. - Información sobre la estación central del SITRAMSS y sistema de circulación peatonal: fecha de inicio de construcción, fecha de finalización, monto a invertir, fuente de financiamiento.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por la peticionaria.

Que mediante resolución de fecha dieciséis de abril del presente año, a requerimiento de la DGTT se emitió una prorroga en el plazo de entrega de la información; asimismo se señaló nueva fecha de entrega, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inciso 2 de la LAIP.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-091-04-2018 de fecha veinte de abril del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el petitorio.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Admitase la solicitud presentada por la señora y en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-091-04-2018 de fecha veinte de abril del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

KAREN VANESSA ALVARENGA RIN Oficial de Información Institucional, Viceministerio de Transporte.